

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.24
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF – Primer Nivel de Servicio	VERSIÓN	1

Bogotá, D.C., 21 de enero de 2026

Respetado (a) ciudadano (a):

Alex Miranda

Ref. Respuesta a su PQRSDF Núm. 153881 registrada el 20 de enero de 2026.

Gracias por contactar a Migración Colombia.

De acuerdo con su solicitud, inicialmente le informamos las razones judiciales que pueden impedir la salida del país a una persona:

- **Por disposición de autoridad judicial:** *Los jueces y fiscales dentro de su poder jurisdiccional pueden restringir derecho fundamental, decretando o imponiendo medidas de aseguramiento entre ellas la de prohibir la salida del país de quien se encuentra dentro de un proceso penal, laboral, o de familia, para lograr la comparecencia de esta persona al proceso. **Es dado y levantado** mediante sentencia judicial.*
- **En materia penal:** *Un Juez define medidas de aseguramiento entre las cuales se encuentra la prohibición de salir del país a quien se encuentre vinculado a un proceso penal. **Es dado y levantado** mediante sentencia judicial.*
- **En materia de familia:** *Un Juez puede definir la prohibición de salir del país, a quien ha sido demandado por alimentos. **Es dado y levantado** mediante sentencia judicial.*
- **De orden personal:** *El interesado, Padre o Madre, a título propio para impedir que su hijo salga con el otro padre o con un tercero. **Es dado y levantado** por el padre interesado, mediante documento escrito, anexando registro civil de nacimiento del menor y fotocopia de la cédula de ciudadanía.*

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.24
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF – Primer Nivel de Servicio	VERSIÓN	1

Para interponer un impedimento:

El competente, de acuerdo con la descripción dada arriba, debe radicar su petición en cualquier Centro Facilitador de Servicios Migratorios – CFSM a nivel nacional, adjuntando la información anteriormente mencionada.

Si el impedimento es de orden personal y el padre del menor se encuentra en el exterior, puede acercarse al Consulado de Colombia más cercano, autenticar el documento y enviarlo en original a cualquiera de nuestros Centros Facilitadores de Servicios Migratorios junto con los soportes indicados en el detalle.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Grupo de Atención y Relacionamento con la Ciudadanía Migración Colombia

Elaboró: Sonia Gerena
Cargo: Agente Técnico